

MERIDIANO

Diario Nacional De Análisis Y Opinión

Año VII — N° 2438

Ecuador, MIERCOLES 4 DE JULIO 1990

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEINEL, SERVICIOS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA C. LTDA.

- 1.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía SEINEL SERVICIOS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 21 de junio de 1989 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 90-2-2-1-0001905 el 29 de junio de 1990.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carlos Rafael Ezequías Paredes Molina, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/900.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/1'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/450.000,00; quedando por pagarse la cantidad de \$/450.000,00 en el plazo de doce meses en numerario.
- 5.- **NÓMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.**- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Carlos Rafael Paredes Molina, Ingeniero Wilman Enrique Solórzano López, Gustavo Valarezo Molina y Ricardo Ramos Naranjo.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil participaciones iguales e indivisibles del valor de un mil sucres cada una.
Se introduce además la reforma a los artículos décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo que se refieren a: REPRESENTACIÓN LEGAL la misma que le corresponderá al Gerente en forma individual, a las atribuciones del Presidente y al tiempo de duración en sus cargos del Presidente, del Gerente, del subgerente y del Comisario respectivamente.

Guayaquil, Junio 29 de 1990

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL